REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1143
RADICADO:	**050013110 004 2019 00191 00**
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	PIEDAD DEL SOCORRO MORA MEJÍA C.C. 21.386.441 Y BIBIANA DEL SOCORRO CASTAÑO MORA C.C. 43.563.005.
DEMANDADO:	ANA MARÍA ÚSUGA CASTAÑO
DECISIÓN:	**REQUIERE A LAS DEMANDANTES- NOMBRA CURADOR**

Teniendo en cuenta que desde el auto admisorio de la demanda se ordenó la valoración de apoyos frente a la demandada ANA MARÍA ÚSUGA CASTAÑO, expidiendo el oficio N°1051 del 24 de noviembre de 2021 para ello, y que tal carga procesal se encuentra a cargo de las demandantes, no obstante, a la fecha no obra en el expediente tal valoración, se requerirá a la parte demandante para que informe al despacho si ya dio trámite al oficio o que trámites se encuentra adelantando para ello.

Ahora bien, en virtud de la notificación realizada a la demandada, por el asistente social del despacho el 11 de mayo de 2022 y en atención a la discapacidad que presenta la misma, se nombrará curador ad litem para representación de esta de conformidad con el ordinal 7º del artículo 48 del C.G.P., nombramiento que recaerá en el abogado: WILDER SNEYDER PATIÑO GONZÁLEZ, identificado con T.P. 322.040 y cédula de ciudadanía número C.C. 1.128.275.009, que será notificado en la Calle 97 N 40 -11 email: medellínpatinogwilder@gmail.com

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo de la parte demandante; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que informe al despacho si ya dio trámite al oficio 1051 del 24 de noviembre de 2021 para que se lleve a cabo la VALORACIÓN DE APOYOS en favor de ANA MARÍA ÚSUGA CASTAÑO o que trámites se encuentra adelantando para ello.

SEGUNDO: Notifíquese el nombramiento como curador ad litem al abogado WILDER SNEYDER PATIÑO GONZÁLEZ, identificado con T.P. 322.040 y cédula de ciudadanía número C.C. 1.128.275.009, que será notificado en la Calle 97 N 40 -11 email: medellínpatinogwilder@gmail.com

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP